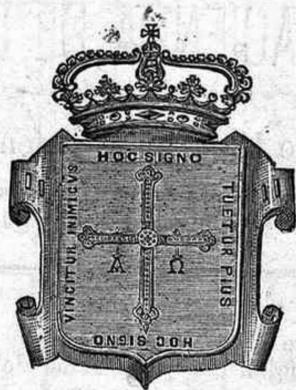


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id.
 En Ultramar y extranjero 10 id id.
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

Circular núm. 128

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de Juan Figueras Rodríguez y Antonio Pelegrín Martínez, fugados del distrito municipal de Gador, el primero destinado al penal de Granada, natural de Cueva; estatura 1,600; pelo y cejas castaños oscuros; ojos melados; boca regular; labios abultados; nariz gruesa y ancha; barba poca; color moreno; viste pantalón oscuro; blusa y sombrero; el segundo natural de Algria, iba a disposición del Juzgado de Linares; estatura 1,610 milímetros; pelo y cejas negros; ojos negros; boca regular; barba poblada; color moreno; viste chaqueta y chaleco negro; faja color café; tiene una cicatriz al lado izquierdo de la cara, y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Gobierno.

Oviedo 26 de Noviembre de 1894.
 —El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.674).

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, cese en el cargo de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presiden-

te de los Estados Unidos Mexicanos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isabel Pérez pidiendo que se indulte a su hijo Santiago Arévalo Pérez de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa por el delito de infidelidad en la custodia de documentos.

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo sufrió de prisión preventiva y que lleva cumplidas más de cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado Santiago Arévalo Pérez por igual tiempo de destierro a la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la epidemia colérica en Andrinópolis (Turquia Europea), y conforme a lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto, que fueron declaradas de observación por orden de 12 de Septiembre último, cualquiera que sea la fecha de su salida, y siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, a saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 21
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 61
Idem de hierba de 12 id.	1 13

Pesetas

Litro de aceite.	1 29
Kilógramo de carbón.	0 20
Quintal métrico de leña.	3 90
Kilógramo de carne.	1 24
Litro de vino.	0 90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo a 24 de Noviembre de 1894.—Ignacio España.—Visto bueno, El Vicepresidente, Estrada.
 (R. al núm. 1.673.)

Universidad literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo a los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar de número, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad análoga a la Sección a que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza a la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 24 de Noviembre de 1894.
 —El Rector, Félix de Aramburu.
 (R. al núm. 1.678).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Ejercicio de 1894-95.—Patentes de Médicos

RELACION nominal de los señores Médicos de la provincia que se han provisto de la patente creada por Real decreto de 13 de Agosto último, con expresión del número de la misma, su clase, base de población por que contribuyen y cuotas que han satisfecho.—(Continuacion, véase el número 270)

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen	Clase de patente de que se han provisto	Cuota del Tesoro — Pesetas Cts.	Recargo municipal — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	6 por 100 de Administración, etc. — Pesetas Cts.	Total general — Pesetas Cts.
CANGAS DE TINEO								
1	D. Armando Rodríguez Fernández.	10. ^a	3. ^a	20	3 20	23 20	1 39	24 59
2	Julián María Villa.	»	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07
3	José Gómez L. Braño.	»	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07
4	Crisanto Arango.	»	1. ^a	70	11 20	81 20	4 87	86 07
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				230	36 80	266 80	16	282 80
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				224	35 84	259 84	15 59	275 43
Diferencia de aumento.				6	0 96	6 96	0 41	7 37
PRAVIA								
1	D. Marcelino Orts.	8. ^a	4. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
2	Eulogio Palacios.	»	4. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				80	12 80	92 80	5 56	98 36
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				112	17 92	129 92	7 80	137 72
Diferencia á percibir de los Médicos.				12	5 12	37 12	2 24	39 36
SIERO								
1	D. Vicente Cueva Cueva.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
2	José Gómez González.	»	3. ^a	25	4	29	1 74	30 74
3	Paulino Alvarez.	»	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
4	Félix Rodríguez Vigil.	»	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
5	Leonienes Córdoba.	»	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
6	Luis Pando Valdés.	»	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				275	44	319	19 14	338 14
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				336	53 76	389 76	23 39	413 15
Diferencia.				61	9 76	70 76	4 25	75 01
TINEO								
1	D. Generoso Fernández Lasirte.	5. ^a	5. ^a	55	8 80	63 80	3 83	67 63
2	Manuel Fernández Gómez.	»	5. ^a	55	8 80	63 80	3 83	67 63
3	Justo Fernández Fernández.	»	5. ^a	55	8 80	63 80	3 83	67 63
4	Manuel Rodríguez González.	»	5. ^a	55	8 80	63 80	3 83	67 63
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				220	35 20	255 20	15 32	270 52
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				212	33 92	245 92	14 76	260 68
Diferencia en aumento.				8	1 28	9 28	0 56	9 84
GOZON								
1	D. Jacobo Campuzano de la Torre.	8. ^a	3. ^a	60	9 60	69 60	4 18	73 78
2	Jenaro Rodríguez Gutiérrez.	8. ^a	3. ^a	60	9 60	69 60	4 18	73 78
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				120	19 20	139 20	8 36	147 56
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				100	16	116	6 96	122 96
Diferencia.				20	3 20	23 20	1 40	24 60
SOTO DEL BARCO								
1	D. Wenceslao Vigil de Llano.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
2	Aurelio Marrón Menéndez.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
Importan las cuotas de las patentes expedidas.				100	16	116	6 96	122 96
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				100	16	116	6 96	122 96
Diferencia.				»	»	»	»	»
NAVA								
1	D. José Fernández Guerra.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.				56	8 96	64 96	3 90	68 86
Diferencia.				6	» 96	6 96	» 42	7 38

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen	Clase de patente de que se han provisto	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 de administración, etc.		Total general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
REGUERAS													
1	D. José Fernández Moyano	9. ^a	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			44		7 04		51 04		3 06		54 10	
	Diferencia.			19		3 04		22 04		1 32		23 36	
SAN MARTIN DEL REY AURELIO													
1	D. Raimundo Alvarez Pérez.	8. ^a	4. ^a	40		6 40		46 40		2 78		49 18	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			50		8		58		3 48		61 48	
	Diferencia á ingresar.			10		1 60		11 60		0 70		12 30	
AMIEVA													
1	D. Andrés Alonso Reguero.	9. ^a	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			44		7 04		51 04		3 06		54 10	
	Diferencia á ingresar.			19		3 04		22 04		1 32		23 36	
VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA													
1	D. José Gutiérrez Torres.	9. ^a	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			50		8		58		3 48		61 48	
	Diferencia á ingresar.			25		4		29		1 74		30 74	
TARAMUNDI													
1	D. José Antonio López García.	9. ^a	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			50		8		58		3 48		61 48	
	Diferencia á ingresar.			25		4		29		1 74		30 74	
MIERES													
1	D. Evaristo Fernández Miranda.	9. ^a	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
2	Nicanor Muñiz Prada.	»	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
3	Antonio Ortega.	»	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
4	Ramón Collar del Peso.	»	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
5	Emilio Alvarez Rivera.	»	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
6	Ricardo González Vega.	»	3. ^a	25		4		29		1 74		30 74	
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.			150		24		174		10 44		184 44	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			318		50 88		368 88		22 13		391 01	
	Diferencia á ingresar.			168		26 88		194 88		11 69		206 57	
CARREÑO													
1	D. Ramón Martínez Casal	10. ^a	1. ^a	70		11 20		81 20		4 87		86 07	
2	Nicolás Suárez Canga.	»	3. ^a	20		3 20		23 20		1 39		24 59	
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.			90		14 40		104 40		6 26		110 66	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			100		16 00		116 00		6 96		122 96	
	Diferencia á ingresar.			10		1 60		11 60		0 70		12 30	
LLANES													
1	D. Manuel de la Vega Márcos.	8. ^a	3. ^a	60		9 60		69 60		4 17		73 77	
2	Miguel Purón Sánchez.	»	3. ^a	60		9 60		69 60		4 17		73 77	
3	José Rivera.	9. ^a	2. ^a	50		8		58		3 48		61 48	
4	Pedro Laverde Ruiz.	»	2. ^a	50		8		58		3 48		61 48	
5	José Vega Guevia.	»	2. ^a	50		8		58		3 48		61 48	
6	Félix María Posada Lombardo.	»	2. ^a	50		8		58		3 48		61 48	
7	Venancio Sánchez González.	10. ^a	2. ^a	40		6 40		46 40		2 78		49 18	
8	Marcelo Díez González.	»	2. ^a	40		6 40		46 40		2 78		49 18	
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.			400		64		464		27 82		491 82	
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.			436		69 76		505 76		30 35		536 11	
	Diferencia á ingresar.			36		5 76		41 76		2 53		44 29	

(Continuará)

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que rescindido el contrato con D. José María Hernández, vecino de esta capital, rematante del servicio de subsistencias militares de esta plaza en subasta que se verificó en esta Comisaría de Guerra el día treinta de Agosto próximo pasado por falta de presentación á su debido tiempo de la carta de pago del depósito necesario para responder á su contrato, se procede á anunciar nueva subasta según orden del Excmo. señor Intendente del séptimo Cuerpo de ejército fecha 23 del actual para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta Plaza por el término de un año que ha de concluir el día 31 de Enero de 1896 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, convocando por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Mendizabal, número 5, piso segundo, el día 31 de Diciembre próximo á las once en punto de su mañana con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

El pago de los libramientos expedidos para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Julio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12 sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad que oportunamente se señalará en el pliego de precios límites que se publicará en los mismos términos que este anuncio con ocho días de anticipación al en que se celebre la subasta, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Oviedo 25 de Noviembre de 1894.
—El Comisario de Guerra, Luciano A. del Olmo.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., fecha..., de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejér-

cito y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que le designe la orden de adjudicación hasta el 31 de Enero de 1896 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan de 650 gramos á..., pesetas..., céntimos de peseta en letra.

Ración de cebada de 6,9375 litros á..., pesetas..., céntimos de peseta en idem.

Quintal métrico de paja á..., pesetas..., céntimos en letra.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.675)

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruyen diligencias para ejecutar la sentencia dictada en juicio ordinario de menor cuantía propuesto por D. María González Díaz, por sí, y como representante legal de sus hijos menores D.^a María Josefa y D.^a María Cristina Díaz González, vecinas de Caravia, contra D. Ramón Estrada Caveda, de la misma vecindad, sobre propiedad de una casa y corral, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al Estrada que son los siguientes:

1.^o Una casa de habitación con su corral pegante, sitas en el barrio de Cueto, de la parroquia de Caravia: mide doscientos metros digo varas cuadradas; y linda á la derecha, izquierda y espalda con D.^a María González Díaz, y por el frente camino público; se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

2.^o Huerta del Cueto: de nueve áreas, á hortaliza, sita en el mismo barrio que la anterior; linda al Salliente con casa de D.^a María González, Poniente D. Toribio Foyo, Norte D.^a Josefa García y Mediodía, camino; se tasó en quinientas pesetas.

3.^o Castañedo de la Fabariega, interpolado con árboles de varios particulares; vale veinticinco pesetas.

4.^o Un cuarto de hórreo con su correspondiente suelo, que todo él mide cien varas cuadradas próximamente, con sus correspondientes servidumbres, se halla inmediato á la casa de D. Narciso Orovio; linda dicha cuarta parte por el Norte con la mitad del mismo perteneciente á D. Fulgencio Balbin, y al Sur y Salliente corrada del hórreo que se halla colocado sobre cuatro piés derechos; vale sesenta pesetas.

Estas fincas radican en la parroquia y concejo de Caravia y señaló

para la subasta de las mismas el día catorce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, concurren al local de este Juzgado, el día y hora expresados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten posturar, y que no existen títulos de propiedad, y que será de cuenta de los compradores el suplirlos.

Dado en Villaviciosa Noviembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 812).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en los autos ordinarios promovidos por D. Carlos Uria Valdés, vecino de esta ciudad, contra D. Angel Rodríguez Alonso, de igual vecindad y D. Antonino Menéndez Conde, que lo es del Pito en Cudillero, partido de Pravia, sobre nulidad de un fallo dictado por amigables componedores y liquidación de cuentas, y para pagar al D. Antonino, cesionario de los derechos del D. Angel cierta cantidad que debia satisfacerle el demandante D. Carlos, más las costas ocasionadas en el pleito, se le embargaron los bienes siguientes:

Una máquina «Marinoni Indispensable», con sus accesorios, en la que faltan algunos tornillos y tiene inservible la rueda grande, dentada por estar rota, su valor mil doscientas diez y seis pesetas.

Quince cajas de 61×95 centímetros, conteniendo fundiciones de los cuerpos diez y doce, con sus curvas; letras de madera del cuarenta y ocho anchas, y del setenta y dos chupadas, su valor trescientas una pesetas.

Diez y ocho idem de 53×79 centímetros, contienen o egipcias, fantasía, esqueleto, rondas é inglesas de distintos cuerpos, su valor doscientas diez y seis pesetas.

Quince idem de titulares del seis, diez, once, veinte, veintiocho, cuarenta y una orla incompleta del veinticuatro, su valor ciento cuarenta y dos pesetas.

Tres cajones de cuadrados de imposición, tres idem con pastel y algunas regletas y lingots, su valor setenta y tres pesetas.

Cincuenta y cuatro galerines, ocho galeras grandes y regulares, algunas deterioradas, cuatro chivales para diez cajas, cuatro mon-

terras de idem para diez y seis cajas con sus tablas, un ajustador, un rodillo de mano, cinco cajas vacías y una mesa de pino, su valor sesenta y nueve pesetas.

Arroja un valor total de dos mil diez y siete pesetas.

En providencia del día de hoy se acordó anunciaren subasta los efectos descriptos por término de ocho días y á medio de edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijasen en el sitio público y de costumbre, señalando para que tenga lugar el remate el doce de Diciembre próximo á las once de la mañana en este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán el día y hora señalados al local indicado, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que cada objeto tiene, que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento del expresado valor y que aquellos están depositados en poder de D. Cayetano Pando y González Alberú, quien los pondrá de manifiesto á los que desearan adquirirlos.

Dado en Oviedo y Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, y por Vázquez, Cayetano Meana,

(R. al núm. 814).

Juzgado de primera instancia DE GIJON**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy en el sumario por varios hurtos contra José García Alonso, seguido en este Juzgado por mi origen, por la presente cédula se cita al perjudicado Ramón Alvarez Fernández, casado, peón, vecino de San Esteban de las Cruces, en el concejo de Oviedo, que residió en Veriña, de donde se ausentó hácia Oviedo ó Trubia y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado á prestar nueva declaración; bajo las penas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gijón á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 808).

Juzgado municipal DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Alvarez Alvarez, vecina de Meres, en este concejo, casada, mayor de edad y en ignorado paradero, para que al término de diez días se presente en este dicho Juzgado, á fin de cumplir la pena que se le impuso en juicio de faltas seguido contra la misma; apercibida, de no hacerlo, con el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero y Noviembre veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. M. de S. S., Manuel Vázquez.—V.º B.º—Claudio G. Bernardo.

(R. al núm. 806).